



**URSEC**  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp.200202009/1/2190**

Montevideo, 3 de abril de 2003

**RESOLUCION N° 101      ACTA N° 13**

**VISTO:** la solicitud presentada por BRESOL S.A. para la realización de pruebas para la evaluación de las condiciones de servicio del sistema VSAT de la empresa TELESPAZIO con estación maestra instalada en la ciudad de Buenos Aires, a través de la instalación y operación de una estación terrena de apertura muy pequeña en la ciudad de Montevideo.

**CONSIDERANDO: I)** que la finalidad de operación de dicha estación será exclusivamente cursar tráfico con una estación ubicada próxima a la ciudad de La Plata que incluye aplicaciones de tipo administrativo y correo electrónico interno.

**II)** que corresponde establecer un plazo adecuado para la realización de dichas pruebas.

**ATENTO :** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 y lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

**R E S U E L V E :**

1. Autorízase a BRESOL S.A. la realización de pruebas para la evaluación de las condiciones de servicio del sistema VSAT de la empresa TELESPAZIO con estación maestra instalada en la ciudad de Buenos Aires, a través de la instalación y operación de una estación terrena de apertura muy pequeña en la calle Santa Lucía 5000 de esta ciudad. La finalidad de la operación de dicha estación será exclusivamente cursar tráfico con una estación ubicada a 5 kms. de Pueblo Magdalena, localidad de La Plata (República Argentina) y ambas estaciones serán integrantes del precitado sistema.

El tráfico a cursarse no deberá contemplar servicio de telefonía.

2. Asígnase a BRESOL S.A., las siguientes frecuencias de transmisión con el ancho de banda que se citan para el establecimiento del vínculo radioeléctrico con el satélite "Nahuel-1" ubicado en la posición geoestacionaria de 71.8° de longitud oeste.

14077,70 MHz con un ancho de banda de 416 kHz.

14078,15 MHz con un ancho de banda de 416 kHz.

14078,60 MHz con un ancho de banda de 416 kHz.

14079,00 MHz con un ancho de banda de 208 kHz.,

en tanto la frecuencia de recepción será 11786.0 MHz. con un ancho de banda de 18 MHz.

3. Establécese que BRESOL S.A. debe efectivizar el pago por concepto de “solicitud inicial” en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.
4. La presente autorización se otorga con carácter precario y revocable en cualquier momento sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y sujeta a las siguientes condiciones:
  - a. el pago en tiempo y forma de las tasas y tarifas correspondientes;
  - b. BRESOL S.A. cuenta con un plazo de hasta 90 (noventa) días corridos a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución para proceder a la instalación de la estación y solicitar la correspondiente habilitación;
  - c. BRESOL S.A. cuenta con un plazo de 60 (sesenta) días para la realización de las pruebas. Vencido dicho plazo debe proceder al desmantelamiento de la estación;
  - d. BRESOL S.A. debe aportar los resultados obtenidos en las pruebas realizadas.
5. Dejase expresa constancia que la estación autorizada podrá ser inspeccionada en cualquier momento, para lo cual BRESOL S.A. deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que el equipamiento no cumple con los parámetros de funcionamiento establecidos, se adoptaran las medidas que al caso correspondan, llegando incluso a dejar sin efecto la autorización otorgada.
6. Notifíquese a BRESOL S.A. de la presente resolución.
7. A sus efectos pase por su orden a Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas.